



CONTRATO 0062010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y de otra parte la empresa **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA**, con RUC N° 20106641529, con Registro Nacional de Proveedores vigente emitido por la OSCE como Proveedor de Servicios, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 36302 emitido por el OSCE con fecha 26 de Agosto de 2010 con domicilio legal en Enrique León García N° 495, Urb. Chama - Surco, inscrita en la Partida N° 00420751 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Señor **RAUL FERNANDO BASTANTE VINATEA** con DNI N° 07265346, según Vigencia de Poderes expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima de fecha 25 de Agosto de 2010 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Agosto de 2010 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PUBLICO N° 0004-2010 REGION CALLAO**, para la contratación del **SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A.**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 1'287,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO



006

El pago se efectuará en forma periódica, conforme al procedimiento establecido en el numeral 21 de los Términos de Referencia. En tal sentido, por cada periodo LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de diez (10) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación indicada en el numeral 2.10 de las Bases, previa conformidad del **Jefe de Seguridad del Gobierno Regional del Callao** según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

La Entidad solo reconocerá los reajustes de precios otorgados por el Gobierno Central sólo en caso de las remuneraciones y tributos, el cual será calculado en forma directamente proporcional a los montos contratados en dichos rubros.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el **Código de Cuenta Interbancario 011-349-000100017189** que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 09 de las Bases.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento de **Ciento Ochenta (180)** días naturales.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 128,700.00 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza N° 50444-1**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación (Vigencia del 27.08.2010 al 31.03.2011)

Esta garantía es emitida por el Banco Interamericano de Finanzas, empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.



006

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manfiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **3 años**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES¹

Penalidad por Mora.-

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el

¹ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



006

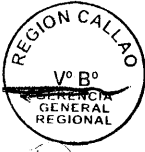
contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Penalidad por Incumplimiento de las Condiciones Contractuales.-

Estas penalidades distintas a las penalidades por mora, están referidas al incumplimiento de las obligaciones prescritas en los Términos de Referencia, que motivará la aplicación de las multas respectivas, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así tenemos:



PENALIDAD	OCURENCIAS	MULTA
1	UNIFORME Por falta de uniforme, la multa será por personal y por día. Se considerará la falta de chaleco antibala, en los casos de vigilantes destacados en puestos con arma.	10% UIT
	PRESENTACIÓN DEL UNIFORME Por presentarse a su servicio con el uniforme roto, desgastado o sucio, la multa será por vigilante y por día	3% UIT
2	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD Por cada inasistencia de un personal en un puesto determinado, y el no reemplazo de aquellos, multa por personal y por día.	20% UIT
3	IDENTIFICACIÓN Personal del Contratista que no cuente con Carné de identificación otorgado por DICSCAMEC, multa por cada personal por día.	40% UIT
4	FALTA DE ARMAMENTO Por el no uso de armas en los puestos consignados en el cuadro de ubicación de locales y turno, multa por cada arma faltante y por día.	20% UIT
5	USO INDEBIDO DE ARMAS Por el uso de armas por parte del personal que no cuente con licencia otorgada por la Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DISCAMEC), multa por cada personal, y el incumplimiento reiterativo en el puesto por día.	40% UIT
6	ABANDONO DE PUESTO Por abandonar un puesto de vigilancia injustificadamente, considerándose como abandono, el retiro del personal de su puesto de servicio, encontrarse dormido durante su servicio, estar en estado etílico durante su servicio, multa por personal.	10% UIT
7	TARDANZAS Las tardanzas del personal de vigilancia que superen la tolerancia de 45 minutos en los dos turnos, multa por cada personal.	5% UIT
8	MARCADO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA REGION CALLAO Cuando se detecte que un personal asignado al servicio ha marcado el control de asistencia del personal de LA REGION CALLAO , se aplicará la multa correspondiente y separación inmediata del personal infractor.	20% UIT
9	ARMAMENTO EN MAL ESTADO Por tener un arma en mal estado de funcionamiento, multa por personal y por día.	20% UIT



006

10	<p>INCUMPLIMIENTO DE CAMBIO DE PERSONAL</p> <p>Por no cumplir dentro de los tres (03) días de recibida la comunicación, con el pedido de cambio de personal solicitado por el Supervisor del Contrato, se aplicará la multa correspondiente por vigilante y por cada día de incumplimiento.</p>	10% UIT
-----------	--	---------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. Las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene EL CONTRATISTA con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En caso de pérdida, robo o sustracción del patrimonio de la REGION CALLAO o de terceros por los que la REGION CALLAO haya asumido responsabilidad en cada uno de los puntos de servicio o locales, el Contratista se hará responsable, si de la Investigación Policial se determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o deficiente servicio del personal asignado al servicio de vigilancia.

En este caso, **EL CONTRATISTA** efectuará la reposición del bien o el pago por el monto, de uno similar, en un plazo que no excederá los treinta (30) días naturales.

Si **EL CONTRATISTA** no efectúa la reposición del bien o el pago por el monto de reposición dentro del plazo indicado, **LA REGIÓN CALLAO** deducirá el monto correspondiente de los pagos siguientes que deba efectuar por los servicios recibidos.

Durante la ejecución contractual los cambios del personal deberán ser debidamente justificados (muerte, incapacidad permanente o temporal, renuncia o cese/despido, viajes, etc) y autorizados por el Gobierno Regional del Callao. En tal sentido el personal que cubre el reemplazo deberá tener igual o mayor experiencia y capacitación. Asimismo, no será posible cambiar a todo el personal que fuese cambiado, salvo las excepciones antes señaladas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS²

² De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



006

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA

- a) Descripción de las labores a realizarse, fundamentando la naturaleza temporal, complementaria o especializada del servicio, en relación con el giro del negocio de la empresa usuaria.

El servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Promoción Turística y Desarrollo Juvenil del GRC es uno de carácter complementario, el cual comprende las siguientes labores establecidas en los Términos de Referencia:

- Control e Identificación del Ingreso y salida a las instalaciones de las diferentes sedes del Gobierno Regional, de personal, visitantes, bienes y vehículos.
- Vigilancia interna y externa de las instalaciones.
- Sistema de supervisión y control permanente las 24 horas del día.
- Prevención de actos de sabotaje y/o subversión.
- Prevención, control de siniestros y situaciones de riesgo, conmoción civil y emergencia.
- Auxilio inmediato en cualquier tipo de siniestro: incendio, accidente, sabotaje y terrorismo.
- Control de ingreso y salida de recursos materiales y activos en general. Revisión de todo tipo de paquetes, maletines, bultos, etc, portados por personas que ingresen y/o se retiren de las instalaciones de las instalaciones del GRC, así como también aquellos paquetes, maletines, bultos, etc, transportados en vehículos, evitando de ese modo el ingreso de objetos y artículos que pongan en riesgo la seguridad en los locales del GRC. Del mismo modo, podrá impedir la salida de bienes patrimoniales del GRC, que no cuenten con la debida autorización y el retiro de bienes personales y de terceros cuyo acceso no haya sido registrado bajo responsabilidad del proveedor del servicio.
- Controlar el registro de ingreso y salida de personal del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de acuerdo al horario laboral establecido y dentro de este horario los



006

permisos y/o las comisiones de servicio a través de las papeletas de salida autorizadas, refrigerio, etc.

- Controlar el uso de las tarjetas del visitante dentro de las instalaciones, impidiendo el acceso de éstos a las áreas no autorizadas (verificando las peculiaridades y características del mismo, entre las que destacan el color y número de tarjeta).
- Intervenir y neutralizar la acción de personas que atenten contra el personal y patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
- Vigilar y controlar el ingreso y salida en los pisos y áreas internas y externas (perimetrales) de los locales del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, controlando que los equipos y luminarias se encuentren apagados cuando las áreas se encuentren desocupadas a través de rondas programadas y no programadas.
- Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones.
- Otras Acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, como son el caso de huelgas, conmoción civil y tumultos. Así como, instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia.

- b) Términos del contrato del personal destacado, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

El personal asignado al servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Promoción Turística y Desarrollo Juvenil del GRC es contratado por el periodo de la prestación a efectos de cumplir las labores establecidas en el literal precedente en concordancia con el Cargo/puesto que ocupa. En tal sentido, a continuación se detallan los términos de los contratos del personal destacado:

N°O	DNI	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REMUNERACION	F.I DESTAQUE	F.T. DESTAQUE
1	09026263	REGION CALLAO	VALDIVIA DE LOS SANTOS CESAR AUGUSTO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	S/. 1,200.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
2	40605663	REGION CALLAO	AQUINO CORTEZ HECTOR DANIEL	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	S/. 1,200.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
3	25779085	REGION CALLAO	VILLACORTA SPIERS JORGE ANTONIO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	S/. 1,200.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
4	09715800	REGION CALLAO	LAZARO MAYTA ALFONSO VALENTIN	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	S/. 1,200.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
5	07632393	REGION CALLAO	PURIZACA PINGO JOSE ALBERTO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	REEMPLAZO	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
6	06760155	REGION CALLAO	MERA PEREZ JUAN ELIAS	JEFE DE GRUPO	S/. 900.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
7	06050081	REGION CALLAO	INGA CASTILLO CARLOS MARIO	JEFE DE GRUPO	S/. 900.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
8	06759814	REGION CALLAO	SOTO VILELA LUIS HUMBERTO	JEFE DE GRUPO	S/. 900.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
9	25849324	REGION CALLAO	VILLAYZAN HUANUIRI MARTIN	JEFE DE GRUPO	S/. 900.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
10	08154778	REGION CALLAO	VILLOSLAO VARGAS WINTER LIDO	JEFE DE GRUPO	REEMPLAZO	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011



006


11	10021075	REGION CALLAO	AGUILAR SANTOS AGUSTIN FRANCISCO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
12	41275610	REGION CALLAO	ALVARADO GAMARRA PEDRO PABLO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
13	15452713	REGION CALLAO	ANTON BALDIVIEZO AMADEO GASPAR	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
14	06035772	REGION CALLAO	ARANIBAR CISNEROS JOSE JAVIER	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
15	08644179	REGION CALLAO	AVALOS PASTOR HECTOR MARTIN	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
16	09851408	REGION CALLAO	AYALA VILLASANTE RAUL FRANCISCO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
17	25538138	REGION CALLAO	BADILLO RAMOS MARIA NELLY	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
18	10031445	REGION CALLAO	CALDERON VILA JAVIER ERNESTO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
19	08156562	REGION CALLAO	CARRASCO HURTADO LEOPOLDO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
20	06554136	REGION CALLAO	CARRERA SANCHEZ PEDRO OSWALDO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
21	25463475	REGION CALLAO	CASTILLO VALDIVIA MARIO LEONIDAS	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
22	16166007	REGION CALLAO	CORDOVA GUTIERREZ LEANDRO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
23	41081246	REGION CALLAO	CHAVEZ TANTALEAN WILLIAN YVAN	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
24	80449397	REGION CALLAO	CHINOAPAZA TUTACANO ALFREDO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
25	05617674	REGION CALLAO	CHISQUIPAMA APAGUEÑO LENDIN	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
26	25548553	REGION CALLAO	ERAZO CORDOVA CESAR AUGUSTO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
27	25411372	REGION CALLAO	ESPINO BULNES MIGUEL FERNANDO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
28	06086027	REGION CALLAO	GARCIA BOHORQUEZ EDITH	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
29	09936858	REGION CALLAO	GONZALES BACCA JUAN ALBERTO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
30	40936887	REGION CALLAO	GONZALES ESPINOZA MARTIN ARTURO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
31	10518885	REGION CALLAO	HUAMAN CUETO JUAN BAUTISTA	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
32	03383829	REGION CALLAO	HUERTAS MERINO HUGO CRISTOBAL	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
33	15439121	REGION CALLAO	JIMENEZ CENTENO LORENZO AUGUSTO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
34	09426312	REGION CALLAO	LARICO SANTA CRUZ FREDDY MATEO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
35	20723070	REGION CALLAO	LEON CHAIR JUAN JOSE	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
36	08981816	REGION CALLAO	LEON JARA MIRIAN JESUS	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
37	08677574	REGION CALLAO	LOZANO MANRIQUE EDILBERTO EULOGIO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
38	25832710	REGION CALLAO	LUCA JURUPE MANUEL ALEJANDRO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
39	08712977	REGION CALLAO	MACHUCA LORET DE MOLA JHONY MANUEL	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
40	06879424	REGION CALLAO	MIRANDA HUASUPOMA WILFREDO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
41	03350733	REGION CALLAO	MORALES CORDOVA FRANCISCO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
42	06686234	REGION CALLAO	NAVARRO CUETO CESAR JESUS	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011



006

43	10084654	REGION CALLAO	PADILLA ROMERO JUAN MANUEL	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
44	25513666	REGION CALLAO	PANDURO SAAVEDRA JULIO CESAR	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
45	01099814	REGION CALLAO	PASHANACE OCMIN HERNANDO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
46	10603159	REGION CALLAO	PAZ REJANO OSCAR ALFREDO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
47	07441983	REGION CALLAO	PAZOS BRAVO EULOGIO SEVERO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
48	10679561	REGION CALLAO	PILCO CHIPANA HUGO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
49	06768594	REGION CALLAO	PISCOYA MINAMI JORGE LUIS	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
50	41196424	REGION CALLAO	PRADO ZAPATA CESAR	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
51	09684547	REGION CALLAO	PRIMO LARA ELMER	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
52	10748469	REGION CALLAO	RENTERA ESPINOZA HENRY DAVID	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
53	17402915	REGION CALLAO	RENTERIA ROJAS FRANCISCO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
54	07455393	REGION CALLAO	RIVERA CHUNGA CARLOS ENRIQUE	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
55	07997802	REGION CALLAO	ROMERO TORIBIO RICHARD	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
56	06637152	REGION CALLAO	SANCHEZ VEGA EDSON ENRIQUE	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
57	06661071	REGION CALLAO	SANCHEZ VEGA JUAN GABRIEL	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
58	10538844	REGION CALLAO	SANTA CRUZ SUAREZ NOLBERTO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
59	08477115	REGION CALLAO	SEGOVIA ESPINOZA JORGE EUGENIO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
60	08465890	REGION CALLAO	TASSON RUIZ LUIS ARTURO	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
61	31935103	REGION CALLAO	TORO VALVERDE EDWARD ELMER	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
62	20723067	REGION CALLAO	URCOHUARANGA MAITA YERSON VICTOR	AGENTE DE SEGURIDAD	S/. 840.00	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
63	10172271	REGION CALLAO	VARGAS DONGO MIGUEL FERNANDO	AGENTE DE SEGURIDAD	REEMPLAZO	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011
64	33723059	REGION CALLAO	VARGAS MIXAN AMADO	AGENTE DE SEGURIDAD	REEMPLAZO	03.SETIEMBRE.2010	01.MARZO.2011

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los 02 días del mes de Setiembre de 2010.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
"LA ENTIDAD"




RAÚL F. BASTANTE VINATEA
Gerente General
"EL CONTRATISTA"